



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 311 - 2022- A/MPR

Rioja, 14 de octubre del 2022.

VISTO:

La Carta N° 40-2022-EMS/TG de fecha 15.07.2022; Informe N° 050-2022-KMSV/OLTP/GI/MPR, de fecha 08.09.2022; Informe N° 062-2022-MHZ/OLTP-GI/MPR de fecha 08.09.2022; Informe N° 177-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 08.09.2022; Informe N° 0373-2022-GI/MPR de fecha 12.09.2022; Nota de Coordinación N° 600-2022-GM/MPR de fecha 12.09.2022; Informe Legal N° 628-2022-OAJ/MPR de fecha 10.10.2022; Informe N° 628-2022-GM/MPR de fecha 11.10.2022; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 443-2022-A/MPR de fecha 14.10.2022; que dispone emitir acto resolutorio de **aprobación de la Liquidación de Ejecución Contractual** de la obra denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLIVAR, CUADRAS 06 AL 08, DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2506330, por un monto de inversión de **S/. 1'092,156.19** (Un Millón Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis con 19 /100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Contrato N° 023-2021-GAF/MPR, de fecha 23.12.2022, la Municipalidad Provincial de Rioja y el Consorcio San Lucas Suscribieron Contra, respecto a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura Vial urbana del Jr. Bolívar, Cuadra 06 al 08 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja, Provincia de Rioja, departamento de San Martín”, por un monto contractual ascendente a S/ 1'003,978.50 (un millón tres mil novecientos setenta y ocho con 50/100 soles), no incluye IGV;

Que, de los antecedentes de la Obra, se tiene los siguientes

documentos:

Obra	: “Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Bolívar, Cuadras 06 al 08, de la Ciudad de Rioja Distrito de Rioja - Provincia de Rioja - Departamento de San Martín” - CUI N° 2506330.
Departamento	: San Martín
Provincia	: Rioja
Distrito	: Rioja
Entidad ejecutora	: Municipalidad Provincial de Rioja
Modalidad de Ejecución	: Por Administración Indirecta (Por Contrata)
Sistema de Contratación	: Precios Unitarios
Unidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial de Rioja
Empresa Contratista	: Consorcio San Lucas
Residente de Obra	: Ing. Néstor Jesús Sánchez Mercado CIP N°65352
Supervisor de Obra	: Ing. David Fernando De La Cruz Gonzales CIP N° 66715





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Monto Contratado	: S/1'003,978.50 Sin IGV
Monto de Supervisión	: S/ 35,000.00 Sin IGV
Plazo de Contractual	:90 días calendario
Fecha de entrega de terreno	: 06 de enero del 2022
Fecha de Inicio de Obra	: 10 de enero del 2022
Fecha de Término de Obra	: 09 de abril del 2022
Fecha de Término de Real	: 09 de abril del 2022
Recepción de Obra	: 16 de mayo del 2022
Avance Ejecutado	: 99.21 %
Partidas No Ejecutadas	: 0.79 %
Mayores Metrados	: 6.59 %

Que, el Informe N° 033-2022-DFDCG/SO de fecha 15.07.2022, el Supervisor de la Obra, remite informe de revisión de liquidación de Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLÍVAR CUADRA 06 AL 08 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2506330, indicando lo siguiente: **1.** Que, se ha constatado que los trabajos realizados se han concluido al 100% satisfactoriamente, ejecutándose todas las partidas del contrato principal y mayores metrados, cumpliéndose con los controles de calidad y seguridad de obra establecidos en el Expediente Técnico y sus modificaciones vigentes, el Reglamento Nacional de Edificaciones y en cumplimiento al contrato de ejecución de Obra según CONTRATO N° 023-2021-GAF/MPR. Se aprueba la liquidación de obra presentada por el contratista y a su vez se deriva a su despacho para trámites correspondientes. **2.** La Obra se ha recepcionado, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra en la fecha 16 de mayo del 2022. **3.** Se verifica que el costo final de inversión para la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLÍVAR, CUADRAS 06 AL 08, DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** es de S/ 1,092,058.33 (Un Millón Noventa y Dos Mil Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles);

Que, con Carta N° 040-2022-EMS/TG, de fecha 15.07.2022, el Titular Gerente de Corporación Menacho SAC, remite informe reversión de liquidación de obra: **Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Bolívar cuadra 06 al 08 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja, departamento de San Martin"** CUI N° 2506330, en el cual el supervisor de obra el Ing. David Fernando de la Cruz Gonzales hace llegar la conformidad de la liquidación de la obra, de acuerdo al Informe N° 032-2022-DFDCG/SO;

Que, con Informe N° 050-2022-KMSV/OLTP/GI/MPR, de fecha 08.09.2022, el Asistente de la Oficina de Liquidación y Transferencia Proyectos, remite a su je inmediato, la liquidación de ejecución contractual de obra, concluyendo que se culminó dentro d ellos plazos establecidos de acuerdo al Expediente Técnico, con un avance físico de 99.21%, tiene un saldo a favor del contratista Consorcio San Lucas por en monto de S/ 35,527.35 Treinta y cinco mil quinientos veintisiete con 35/100 soles) por concepto de reajuste; existe saldo por concepto de Mayores Metrados, el monto ascendente a la suma de S/60,606.59 (sesenta mil seiscientos seis con 59/100 soles); □ De la Carta Fianza N°CF-00000111-2, a favor del CONSORCIO SAN LUCAS, debidamente representada por su representante común del consorcio Sr. Guzmán Torres Vásquez, con un monto ascendente a S/ 100,397.85 (Cien mil trescientos noventa y siete con 85/100 soles), la misma que deberá ser devuelta una vez aprobada la Liquidación de Obra mediante Acto Resolutivo y a solicitud del proveedor; el Costo Final de La Liquidación De Ejecución de la Obra, asciende a: S/1'092,156.19 (Un millón noventa y dos mil ciento cincuenta y seis con 19/100 soles) (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe N° 062-2022-MHZ/OLTP/GI/MPR de fecha 08.09.2022, el asistente de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de Proyectos, hace llegar pronunciamiento a la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de Proyectos, respecto a la liquidación técnica financiera de ejecución de obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLÍVAR CUADRA 06 AL 08 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2506330, con el siguiente cuadro de resumen:

Contrato Principal	S/. 996,444.14
Total de Reajuste	S/. 35,527.35
Mayores Metrados	S/. 60,606.59
Deductivo	S/. - 421.89
TOTAL	S/. 1,092,156.19

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 062-2022-MHZ/OLTP/GI/MPR de fecha 08.09.2022, indica dentro de su análisis, que con fecha 09.04.2022, anotada en el cuaderno de obra en el Asiento N° 156 del RESIDENTE DE OBRA, lo cual indica que se realiza la limpieza final de obra, y la culminado con la ejecución al 100% de las partidas contempladas en el expediente técnico de obra y modificaciones autorizadas, teniendo en cuenta que la ejecución de la obra presenta un avance ejecutado del 99.21%, partidas no ejecutadas al 0.79% y mayores metrados al 6.59%. Además, el Residente solicita la constatación física del fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, como también la emisión del certificado de conformidad técnica de obra, y trámite de la recepción de obra de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo las conclusiones establecidas en el Informe N° 177-2022-OLTP-GI/MPR de fechas 08.09.202, el Jefe de la Oficina y Transferencia de Proyectos, indica que: **1.- De la Liquidación final de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLÍVAR, CUADRAS 06 AL 08, DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA- PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2506330, se concluye con un Saldo a Favor del Contratista **CONSORCIO SAN LUCAS** por un monto ascendente monto ascendente a **S/. 35,527.35** (Treinta y Cinco Mil Quinientos Veintisiete con 35/100 Soles) por concepto de reajustes; (...) Para lo cual, la Municipalidad Provincial de Rioja deberá tomar las acciones del caso para dar cumplimiento al pago establecido de acuerdo a ley en favor del Contratista; así mismo se deberá programar dicho reconocimiento en virtud a la disponibilidad Presupuestal de la Entidad por el área correspondiente, la misma que se le deberá notificar para que tome las acciones necesarias; precisar que se tiene que aplicar la deducción por un monto de **S/. 421.89** (Cuatrocientos Veintiuno con 89/100 Soles) por partidas no ejecutadas. Siendo el Saldo Real por concepto de Reajustes un monto ascendente a **S/ 35,105.46** (Treinta y Cinco Mil Ciento Cinco con 46/100 Soles). **2.- Se concluye que existe saldo por concepto de Mayores Metrados**, el monto ascendente a la suma de **S/60,606.59** (Sesenta Mil Seiscientos Seis con 59/100 Soles) de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLÍVAR, CUADRAS 06 AL 08, DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**. **3.- De la Carta Fianza N°CF-00000111-2**, a favor del **CONSORCIO SAN LUCAS**, debidamente representada por su representante común del Consorcio Sr. Guzmán Torres Vásquez, con un monto ascendente a S/. 100,397.85 (Cien Mil Trescientos Noventa y Siete con 85/100 Soles), la misma que deberá ser devuelta una vez aprobada la Liquidación de Obra mediante Acto Resolutivo y a solicitud del proveedor. **4.- Se concluye que el Costo Final de La Liquidación de Ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLÍVAR, CUADRAS 06 AL 08, DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, asciende a **S/. 1'092,156.19** (Un Millón Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis con 19/100 Soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, a través del Informe N° 373-2022-GI/MPR de fecha 12.09.2022, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la ejecución contractual de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLÍVAR CUADRA 06 AL 08 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2506330;

Que, con Nota de Coordinación N° 600-2022-GM/MPR fecha 12.09.2022, el Gerente Municipal, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitando informe legal respecto a la liquidación de la ejecución contractual de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLÍVAR CUADRA 06 AL 08 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2506330;

Que, con fecha 09/04/2022, anota en el cuaderno de obra en el asiento N°157 del SUPERVISOR DE OBRA, indica que se realizan actividades de limpieza final de obra, donde dejan constancia de finalización de la ejecución de obra al 100% de las partidas contempladas en el expediente técnico y modificaciones autorizadas, teniendo en cuenta que la ejecución de la obra presenta un avance ejecutado del 99.21%, partidas no ejecutadas al 0.79% y mayores metrados al 6.59%. Además, el Supervisor comunica al contratista que se emitirá el certificado de conformidad técnica de obra; así mismo solicitará a la entidad la conformidad de comité de recepción de obra;

Que, el Artículo 195° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices Unificados de Precios Que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses;

Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, hace referencia a la liquidación del Contrato de Obra, indicando lo siguiente: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. **209.5.** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

la liquidación con las observaciones formuladas. **209.6.** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **209.7.** Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. **209.8.** La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. **209.9.** No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210°, del reglamento de la Ley N° 30225, establece; Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, el numeral 205.11), del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica; el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5) del Artículo 34° de la Ley., asimismo el numeral 205.12) del mismo cuerpo normativo, establece; que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 149.1) del Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, a efectos de cumplir con los pagos del monto de la liquidación a favor del contratista, la entidad deberá de requerir la entrega de los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 211.1) del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, con Informe Legal N° 628-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 10.10.2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** manifestando que, es necesario continuar con el procedimiento de liquidación de contrato de Ejecución Contractual (Contrato N° 023-2021-GAF/MPR), por cuanto cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 30225 y su Reglamento, de acuerdo a las especificaciones técnicas según detalla la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos en su Informe N° 177-2022-OLTP-GI/MPR;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

311

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 023-2021-GAF/MPR, por la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLÍVAR, CUADRAS 06 AL 08, DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2506330, determinándose el costo final de la obra por la suma de S/. 1'092,156.19 (Un Millón Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis con 19/100 Soles), en amparo lo dispuesto en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, como saldo a favor del contratista (CONSORCIO SAN LUCAS), la suma de S/. 35,527.35 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Veintisiete con 35/100 Soles), por el concepto de reajustes y un deductivo por un monto de S/. 421.89 (Cuatrocientos Veintiuno con 89/100 Soles) por partidas no ejecutadas. Siendo el Saldo Real por concepto de Reajustes un monto ascendente a S/. 35,105.46 (Treinta y Cinco Mil Ciento Cinco con 46/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el pago de mayores metrados por el monto ascendente a la suma de S/. 60,606.59 (Sesenta Mil Seiscientos Seis con 59/100 Soles), que forma parte del costo final de la liquidación, que se hará efectivo una vez aprobada la presente liquidación de Obra y a solicitud del Proveedor.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato a (CONSORCIO SAN LUCAS), debidamente representado por su Representante Común del Consorcio Sr. Guzmán Torres Vásquez, con un monto ascendente a S/. 100,397.85 (Cien Mil Tres Cientos Noventa y Siete con 85/100 Soles), la misma que será devuelta una vez aprobada la presente liquidación de Obra mediante acto resolutivo y a solicitud del Proveedor.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución, cumpliendo con la forma y modo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE



- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.